

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 172-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de abril del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 063-2023/DAGCS-UNAJ-JMTH, de fecha 17 de abril del 2023, Carta N° 151-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 17 de abril del 2023; Carta N° 054-2023/DDACB-UNAJ-JCLH, de fecha 18 de abril del 2023; Carta N° 217-2023-FCI-UNAJ, de fecha 18 de abril del 2023; Carta N° 056-2023/DAIPI-FIPI/VPAC-UNAJ, de fecha 18 de abril del 2023; Carta N° 213-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 19 de abril del 2023; Carta N° 051-2023/DACI-UNAJ-RALV, de fecha 19 de abril del 2023; Carta N° 225-2023-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril del 2023; Carta N° 002-2023/JHY, de fecha 19 de abril del 2023; Carta N° 075-2023/DAGCS-UNAJ-JMTH, de fecha 19 de abril del 2023; Carta N° 168-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 19 de abril del 2023; Oficio N° 0181-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de abril del 2023; Acuerdo N° 271-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2023-CCO-UNAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, se resolvió APROBAR la Convocatoria, Base, Reglamento, Cronograma, Anexos, Cuadro de Plazas y Sumillas del Concurso Público de Contrato Docente 2023-1, y mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 045-2023-CCO-UNAJ, de fecha 20 de febrero del 2023, se resolvió DESIGNAR como miembros del Jurado Calificador para la Convocatoria del Concurso Público de Contrato Docente 2023-1, de la Universidad Nacional de Juliaca, los mismos que fueron designados por Departamentos Académicos, así mismo mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 101-2023-CCO-UNAJ, de fecha 22 de marzo del 2023, se resolvió APROBAR la Base, Reglamento, Cronograma, Anexos y Formatos de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Contrato Docente 2023-1.

Así mismo, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 071-2023-CCO-UNAJ, de fecha 07 de marzo del 2023, se resolvió APROBAR la Modificación del Calendario Académico 2023-I y 2023-II, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 542-2022-CCO-UNAJ, de fecha 17 de octubre del 2022.

Que, mediante Oficio N° 0181-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de abril del 2023, el Vicepresidente Académico manifiesta que los coordinadores de las Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, emitieron la propuesta de docentes por cobertura de meta, quienes después de una búsqueda y evaluación a profesionales que cumplan con los requisitos de la Ley Universitaria 30220, remitiendo 26 files correspondientes a las propuestas por departamento académico, para la evaluación, ante el pleno de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Art. 80 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67: a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...).

Que, como se tiene de los procesos de contrato Docente, en ambas convocatorias se tienen plazas declaradas como desiertas, por lo que se tiene la necesidad de cubrir las mencionadas plazas, ello con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2023, mediante Acuerdo N° 271-2023-SO-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con docentes, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR la contratación de (26) docentes por cobertura de metas, teniendo como base la evaluación realizada por los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Facultades, contratación que será por el periodo del ciclo académico 2023-I.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación de veintiséis (26) docentes por cobertura de metas, conforme a los informes emitidos por los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, acorde al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
CIENCIAS BÁSICAS	EBER APAZA ZAPANA	DC B1	Se cubre las siguientes plazas: 03 DC B1 03 DC B2
	LEANDRO PAUCARA CAHUANA	DC B2	
	EDGAR CALIZAYA CHURA	DC B2	
	ÁLVARO VILCA MIRANDA	DC B2	
	YENI PILAR PARI LUQUE	DC B1	
	INGRID MALDONADO JIMENEZ	DC B1	
CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	JOSMELL TITO CALDERON	DC B1	Se cubre las siguientes plazas: 04 DC B1 04 DC B2 02 DC B3
	MAX ALI JARA PAREDES	DC B1	
	RODOLFO ZAMALLOA LOPEZ	DC B2	
	JOSE ANTONIO MAMANI GOMEZ	DC B2	
	ARLET JOHANA LUQUE GOMEZ	DC B2	
	WILSON JOSE PAMPA VILCA	DC B2	
	JORGE EDDY OTAZU LUQUE	DC B3	
	ROUSELL DARIO MONTES APAZA	DC B3	
	DIEGO WILMAN DE LA CRUZ PAREDES	DC B1	
	ALEYSI KATHERINE GINEZ QUISPE	DC B1	
INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	JUAN CARLOS LUQUE HUANCA	DC B1	Se cubre las siguientes plazas: 05 DC B1 03 DC B2
	LUZ DELIA MAMANI PERALES	DC B1	
GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES	JORGE JESUS VEGA YEPEZ	DC B1	
	WILLY LEOPOLDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ	DC B1	
	FREDY FRANKLYN TRUJILLO MAMANI	DC B2	
	RENE CONDORI LUQUE	DC B1	
	LADY LUZ MARTINEZ QUISPE	DC B1	
	BETTY LUZMILA CALIZAYA ZEVALLOS	DC B1	
	VIRGINIA GUADALUPE PACOMPIA FLORES	DC B2	
	GREGORIO FLORES MACHACA	DC B2	

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore los contratos correspondientes para los docentes indicados en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios a partir del 24 de abril del 2023, hasta la culminación del semestre académico 2023-1.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente acto resolutivo, así como veintiséis (26) expedientes a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de realizar las acciones y coordinaciones correspondientes a fin de verificar la veracidad de la documentación presentada.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL



FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
URH
DACI
DAPI
DACB
DAGyCS
Arch. /2023

I-33-0119-2023

